Resolución N°1835/2020.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACION DE LA ADENDA N° 01/2020 DE AMPLIACION DEL MONTO DE LOS CONTRATOS N° 117/2020 Y 118/2020, CELEBRADO CON LAS FIRMAS CAMICA SRL Y DISTRIBUIDORA PARAGUAY, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 09/2019 ID N° 371.832, "ADQUISICION DE ALIMENTOS SOLIDOS PARA ESCUELAS – PLURIANUAL – AD REFERENDUM.

Villarrica, 01 de julio de 2020.-

VISTO: El Dictamen presentado por la Jefa de la Unidad de Operativa de Contrataciones UOC aprobando la Ampliación del monto del Contrato N° 117/2020 Y 118/2020 en el Marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/2019 ID N° 371.832 **"Adquisición de Alimentos Sólidos para Escuelas – Plurianual – AD REFERENDUM**; y

CONSIDERANDO:

Que la LEY N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en la parte pertinente del art. 63 **"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCALES Y SERVICIOS"** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en la parte pertinente del Art. 28, que ***"La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"***

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DEL

CUARTO DEPARTAMENTO DE GUAIRA

RESUELVE:

Artículo 1°. **Autorizar** la Realización de la Adenda N° 01/2020 de "Ampliación del Monto del Contrato N° 117/2020 Y 118/2020, celebrado con las Firmas: CAMICA SRL y DISTRIBUIDORA PARAGUAY respectivamente en el Marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 09/2019 ID N° 371.832, **"ADQUISICION DE ALIMENTOS SOLIDOS PARA ESCUELAS – PLURIANUAL – AD REFERENDUM.-**

Artículo 2º. **IMPUTAR** el monto resultante de la presente Adenda, Contrato N° 117/2020 (Gs. 93.483.600); Contrato N° 118/2020 (Gs. 105.701.193), que asciende en total a la suma de Gs. 199.184.793 (Guaraníes Ciento noventa y nueve millones, ciento ochenta y cuatro mil, setecientos noventa y tres) a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación asignados a la Gobernación de Guaira en el Rubro 848 de conformidad a las disponibilidades presupuestarias.-

Artículo 3º. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

ABG. TIMOTEO NILL GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

DR. JUAN CARLOS VERA BÁEZ
GOBERNADOR DE GUAIRÁ

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL GUAIRÁ · GUAIRA · CULTURA DE TRADICIONES · Villarrica - Paraguay